

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

ANEJO UNICO

Partida	Mercancía	Derechos
39-01	Productos de policondensación y de poliadición, etc.:	
	B. Cintas adhesivas de anchura no superior a 10 centímetros, recubiertas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar ...	25 %
39-02	Productos de polimerización y copolimerización, etc.:	
	B. Cintas adhesivas de anchura no superior a 10 centímetros, recubiertas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar ...	25 %
39-03	Celulosa regenerada, nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, etc.:	
	A. Cintas adhesivas de anchura no superior a 10 centímetros, recubiertas de caucho natural o sintético, sin vulcanizar ...	25 %

3502 REAL DECRETO 241/1982, de 15 de enero, por el que se modifica el Arancel de Aduanas, reduciendo al 5 por 100 los derechos aplicables al diclorodifeniltricloroetano (DDT) incluido en la subpartida 29-02.C.II.

El Decreto del Ministerio de Comercio número novecientos noventa y nueve, del treinta de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo segundo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

ANEJO UNICO

Partida	Mercancía	Derechos Porcentaje
29-02	Derivados halogenados, etc.:	
	C. Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	
	II. Diclorodifeniltricloroetano (DDT) ...	5

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

3503 ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se crea la Comisión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

Ilustrísimos señores:

Convocada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U. I. T.), tendrá lugar en Nairobi, por invitación del Gobierno de la República de Kenia, durante el mes de septiembre de 1982, la reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U. I. T., órgano supremo de dicho Organismo, con la finalidad de elaborar un nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

El hecho de que España sea uno de los 36 miembros del Consejo de Administración de la U. I. T., así como de que la anterior Conferencia de Plenipotenciarios tuviera lugar en España, donde se adoptó el Convenio actualmente en vigor (Málaga-Torremolinos, 1973), son circunstancias que justifican la necesidad de una adecuada preparación de la participación española en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Junta Nacional de Telecomunicaciones, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Comisión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U. I. T., que tendrá lugar en Nairobi (Kenia), en el mes de septiembre de 1982, con la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Junta Nacional de Telecomunicaciones.

Vicepresidente primero: El Director general de Correos y Telecomunicación.

Vicepresidente segundo: El Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, un representante del Ministerio de Defensa, dos representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, un representante del Ente público Radiotelevisión Española y otro de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Art. 2.º La Comisión preparatoria podrá proponer la designación como miembros de la misma a representantes de otros Organismos no mencionados en el artículo precedente, si se juzga de interés para sus trabajos, así como crear en su seno grupos de trabajo sobre temas específicos en los que podrán participar asesores especializados.

Art. 3.º La Comisión preparatoria funcionará como órgano de trabajo con la misión de presentar a la aprobación de la

Junta Nacional de las Telecomunicaciones las propuestas españolas a la Conferencia de Plenipotenciarios que posteriormente serán enviadas a la Secretaría General de la U. I. T., dentro de los plazos señalados por el Convenio, así como el informe que contenga las directrices de actuación de la Delegación española que asista a la mencionada Conferencia de Plenipotenciarios.

Art. 4.º La Comisión finalizará todas sus actividades y quedará extinguida cuando termine la Conferencia que motivó su creación.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Correos y Telecomunicación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

3504 REAL DECRETO 242/1982, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese en el cargo de Consejero militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar del General de División del Ejército don Francisco Carbonell Cadenas de Llano.

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Carbonell Cadenas de Llano, por haber sido nombrado representante regional del Consejo Superior de Acción Social en la Capitanía General de Canarias.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

3505 REAL DECRETO 243/1982, de 10 de febrero, por el que se nombra Consejero militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército don Manuel González Fuster.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Código de Justicia Militar,

Vengo en nombrar Consejero militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel González Fuster.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

3506 ORDEN 112/21001/1982, de 5 de febrero, por la que se nombra Vocal de la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ministerio de Defensa.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 2277/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 229), por el que se creaban las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material en este Ministerio y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por la Orden de 28 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 238), vengo en nombrar Vocal de la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ministerio de Defensa, como representante del Cuartel General de la Armada, al Coronel de Intendencia don Pablo Otero García, en sustitución del de su mismo Cuerpo y Empleo don Eugenio Estrada Manchón.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. Madrid, 5 de febrero de 1982.—Por delegación, El Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo Sr. Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada, e Ilmo. Sr. Presidente de la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material.

3507 ORDEN 360/90010/1982, de 10 de febrero, por la que se nombra representante regional del Consejo Superior de Acción Social en la Capitanía General de Canarias al General de División del Ejército don Francisco Carbonell Cadenas de Llano.

Se nombra representante regional del Consejo Superior de Acción Social en la Capitanía General de Canarias al General

de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Carbonell Cadenas de Llano, cesando en la situación de disponible forzoso.

Madrid, 10 de febrero de 1982.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

3508 ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Retribuciones Militares del Ministerio del Interior el General de Brigada de la Guardia Civil don Marceliano Crespo Crespo.

Excmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo decimocuarto, de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Retribuciones Militares de este Ministerio el General de Brigada de la Guardia Civil, en situación de reserva, excelentísimo señor don Marceliano Crespo Crespo.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 15 de enero de 1982.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario del Interior, Director general de la Guardia Civil y General Inspector de la Policía Nacional.

3509 ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Retribuciones Militares del Ministerio del Interior al General de Brigada de la Guardia Civil don Aurelio Herrero Miguel.

Excmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo decimocuarto de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, he tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión de Retribuciones Militares de este Ministerio al General de Brigada de la Guardia Civil, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», excelentísimo señor don Aurelio Herrero Miguel.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 15 de enero de 1982.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario del Interior, Director general de la Guardia Civil y General Inspector de la Policía Nacional.

3510 ORDEN de 9 de febrero de 1982 por la que se nombra Subdirector general de Circulación de la Dirección General de Tráfico a don José Antonio Peñas Alejo.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 20 de julio de 1967, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Circulación de la Dirección General de Tráfico a don José Antonio Peñas Alejo.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 15 de enero de 1982.

ROSON PEREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Interior y Director general de Tráfico.